



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 370–2022-UNAM

Moquegua, 20 de Mayo de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 109-2022-VPI/UNAM del 17.05.2022, el Informe Legal N° 0255-2022-OAJ/CO-UNAM del 11.05.2022, el Informe N° 058-2022-DG-IINDEP/VPI/UNAM del 04.05.2022, el Informe N° 011-2022-JCCP/PROY-COVID/UNAM del 04.05.2022, el Informe N° 304-2022-DITT/VPI/UNAM del 11.04.2022, el Informe N° 008-2022-JCCP/PROY-COVID/UNAM del 28.03.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 20 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 008-2022-JCCP/PROY-COVID/UNAM, el Mgr. Juan Carlos Clares Perca, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, solicita la inscripción de Grupo de Investigación “VISIÓN COMPUTACIONAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL”, cuyo objetivo es poder participar como grupo de investigación en el IINDEP de la UNAM, y poder aportar con investigaciones relacionadas a nuestras líneas de investigación afines a nuestra profesión; al respecto, con Informe N° 304-2022-DITT/VPI/UNAM, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, deriva dicha petición al Instituto de Investigación para el Desarrollo del Perú – IINDEP.

Que, con Informe N° 058-2022-DG-IINDEP/VPI/UNAM, el Director General del IINDEP, informa que, en mérito las normas vigentes, ha evaluado la solicitud presentada por el Mgr. Juan Carlos Clares Perca, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, mediante el cual se solicita la inscripción del Grupo de Investigación en VISIÓN COMPUTACIONAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA UNAM, siendo de opinión que es procedente admitir a trámite la solicitud de inscripción, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2021-UNAM/VRI-DITT.

Que, con Informe Legal N° 0255-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría, respecto a la solicitud de Reconocimiento de los Grupos de Investigación en VISIÓN COMPUTACIONAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con lo dispuesto por la Directiva N° 002-2021-UNAM/VRI-DITT, DIRECTIVA PARA LA FORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0525-2021-UNAM, señala que, de manera que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 del ítem 7 de la Directiva No 002-2021-UNAM/VRI-DITT, “Los Grupos de Investigación son unidades básicas funcionales de duración temporal y renovable, integradas por docentes, investigadores externos, estudiantes y egresados de la UNAM que se asocian de manera libre y voluntaria para realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación sobre un tema específico con la finalidad de producir conocimiento a corto, mediano y largo plazo; los Grupos de Investigación se constituyen en unidades gestoras de conocimiento para la formación y entrenamiento de recursos humanos altamente calificados a través de las escuelas profesionales; los Grupos de Investigación dirigen sus actividades de investigación a solucionar problemas regionales y nacionales, dependiendo de la temática de investigación, promueven el desarrollo tecnológico útil para la sociedad, las empresas y la industria. La constitución de los Grupos de Investigación y su clasificación se produce mediante un proceso de evaluación, categorización y registro de acuerdo a lo estipulado en la presente Directiva”; asimismo, precisa que, el numeral 9.1 del ítem 9 de la Directiva N° 002-2021-UNAM/VRI-DITT, los Grupos de Investigación están conformados por: i) El Investigadores Líder, que es docente ordinario a Dedicación Exclusiva (DE), Tiempo Completo (TC), Tiempo Parcial (TP) registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC, especialista en la temática de investigación que persigue el Gl. ii) El Investigador colaborador, son investigadores (ordinario, extraordinario invitado) de las áreas o de disciplinas relacionadas con las líneas de investigación similares o complementarias, que pueden complementar las habilidades y experiencias de investigador líder. E, iii) El Investigador en formación, son tesis y/o estudiantes de pregrado, egresados y estudiantes de postgrado de la UNAM; por tanto, de conformidad a los sub numerales 9.2.1 y 9.2.2 del numeral 9.2 del ítem 9 de la Directiva antes mencionada, la conformación mínima de un Grupo de Investigación será de: Un (01) investigador líder, dos (02) investigadores en formación y un (01) investigador colaborador ya sean de la UNAM o procedentes de una institución externa. Con la atinencia que, el investigador líder solo podrá pertenecer a un (01) Grupo de Investigación y no podrá figurar como investigador colaborador en el Grupo de Investigación al que pertenece. Sin embargo, puede continuar sus actividades de colaboración con otros Grupos de Investigación.

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en los lineamientos regulados en los numerales 9.4 y 9.5 del ítem 9 de la Directiva aludida, el Vicepresidente de Investigación a través del IINDEP es el único órgano responsable de la evaluación, categorización y registro de los Grupos de Investigación en la UNAM. El registro de un Grupo de Investigación se inicia con la presentación de una solicitud de inscripción del Grupo de Investigación por el investigador líder, al IINDEP; contando con el número mínimo de miembros. Terminada esta etapa, el Vicepresidente de Investigación a través del IINDEP procederá a la evaluación para la respectiva categorización y registro. La evaluación de un Grupo de Investigación solo se realizará en base a la información registrada en las solicitudes cursadas al IINDEP de acuerdo a los indicadores descritos en el Anexo 3 de dicha Directiva. Y la categorización del grupo se realizará en base a los criterios de categorización y el puntaje obtenido de la Tabla 3.1 del Anexo 3 de la Directiva. Concluido este proceso, el IINDEP remite un informe de evaluación al VPI para gestionar la Resolución de Comisión Organizadora para el reconocimiento registro del Grupo de Investigación; en el presente caso, según Informe N° 058-2022-DG-IINDEP/VPI/UNAM, el Director General del IINDEP, informa que, en mérito las normas vigentes, ha evaluado la solicitud presentada por el Mgr. Juan Carlos Clares Perca-Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, mediante el cual se solicita la inscripción del Grupo de Investigación en VISIÓN COMPUTACIONAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA UNAM, siendo de opinión que es procedente admitir a trámite la solicitud de inscripción, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2021-UNAM/VRI-DITT; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que, mediante Resolución de Comisión Organizadora, se apruebe el reconocimiento del Grupo de Investigación en VISIÓN COMPUTACIONAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA UNAM, de acuerdo a los anexos que se adjuntan a los informes referenciados y que formarán parte de la Resolución de reconocimiento y registro.

Que, con Oficio N° 109-2022-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, considerando que el expediente cuenta con opinión técnica y lega favorable, solicita al Despacho de Presidencia, que, mediante Resolución de Comisión Organizadora, se apruebe el reconocimiento del grupo de investigación en “VISIÓN COMPUTACIONAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL”.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 370-2022-UNAM

Que, mediante Resolución Presidencial N° 034-2022-UNAM de fecha 17.05.2022, se resuelve en el Artículo Primero, Encargar, el Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, por los días 17, 18 19 y 20 de mayo de 2022, periodo de ausencia del titular respectivamente.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 20 de mayo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Reconocer, al Grupo de Investigación en VISIÓN COMPUTACIONAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, presentada por el Mgr. Juan Carlos Clares Perca, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021, y lo dispuesto mediante Resolución Presidencial N° 034-2022-UNAM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, Reconocer, al Grupo de Investigación en VISIÓN COMPUTACIONAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, presentada por el Mgr. Juan Carlos Clares Perca, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	INVESTIGADOR LÍDER	INVESTIGADORES ASOCIADOS, EXTERNO, TESISISTAS, EGRESADOS, ESTUDIANTES
1	VISIÓN COMPUTACIONAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	INICIACIÓN	Mgr, JUAN CARLOS CLARES PERCA	M.Sc. ALEX PETER ZUNIGA INCALLA Investigador Asociado Universidad Nacional de Moquegua Dr. IVAN GHOVANI PONCE MARÓN Investigador Externo Dr. JOSÉ ALFREDO HERRERA QUISPE Investigador Externo Mgr. JUAN CARLOS VALERO GOMEZ Investigador Asociado Universidad Nacional de Moquegua Ing. LUIS FERNANDO ORE PERICANAZAS Investigador Asociado Universidad Nacional de Moquegua Ing. DIEGO ISMAEL MAMANI PADILLA Egresado –Ing. Sistemas e Informática Universidad Nacional de Moquegua Bach. WILFREDO SEBASTIAN SURCO LAGOS Egresado –Ing. Sistemas e Informática Universidad Nacional de Moquegua Bach. WALTER YONY FLORES MAMANI Egresado –Ing. Sistemas e Informática Universidad Nacional de Moquegua

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE al interesado, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (e)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL